



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 1149, SALINAS, PUERTO RICO 00751

ORDENANZA NÚMERO: 10

SERIE: 2017-2018

**DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, PARA
AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SALINAS A ACOGERSE Y ADOPTAR LOS
ARTÍCULOS 2.10 y 2.11 DE LA LEY NÚM. 26 DEL 29 DE ABRIL DE 2017,
CONOCIDA COMO LA LEY DE CUMPLIMIENTO CON EL PLAN FISCAL.**

POR CUANTO: El 29 de abril de 2017 el Gobernador de Puerto Rico firmo la Ley Núm. 26 conocida como la Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal.

POR CUANTO: El Artículo 2.02 de la Ley Núm. 26, supra, dispone que los Municipios estarán exentos de la aplicación de dicha legislación. No obstante, faculta a los Municipios a que mediante aprobación de una Ordenanza Municipal puedan acogerse a sus disposiciones.

POR CUANTO: El 28 de febrero de 2017 esta Honorable Legislatura Municipal aprobó la Resolución Núm. 23, Serie 2016-2017, para recomendar a la Administración Municipal de Salinas a evaluar e implementar las medidas de control fiscal, desarrollo económico y de aumento de ingresos necesarios para atender la crisis económica y garantizar el funcionamiento y la continuación de los servicios a la ciudadanía.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Salinas ha solicitado acogerse a las siguientes disposiciones de la Ley Núm. 26, supra:

- Artículo 2.10- Liquidación de días en exceso de vacaciones y licencia por enfermedad
- Artículo 2.11- Liquidación final de vacaciones acumuladas en caso de desvinculación del empleado del servicio público

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Se autoriza al Municipio de Salinas a acoger y adoptar los siguientes Artículos de la Ley Núm. 26 del 29 de abril de 2017, conocida como la Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal:

Artículo 2.10-Liquidación de Días en exceso de vacaciones y licencia por enfermedad

Cada agencia, instrumentalidad o corporación pública tiene que reconocerle a todo empleado público, unionado y no unionado, los balances de licencias por vacaciones y enfermedad acumuladas a la fecha de vigencia de esta Ley pero no podrá liquidar en efectivo los excesos acumulados antes de la vigencia de esta Ley.

Las agencias o instrumentalidades públicas están obligadas a establecer de forma inmediata un plan para agotar el exceso de los balances acumulados para los empleados, tanto unionados como no unionados, de manera tal, que al 31 de diciembre del 2017, no hayan acumulaciones en exceso de lo permitido en licencias de enfermedad o vacaciones; disponiéndose además, que después de esa fecha se perderá el balance en exceso que no haya sido utilizado.

A partir de la vigencia de esta Ley, ningún empleado público, sea unionado o no unionado, que trabaje para el Gobierno de Puerto Rico en alguna de sus agencias, instrumentalidades o corporaciones públicas tendrá derecho al pago de la liquidación de días en exceso por concepto de vacaciones o enfermedad.

Artículo 2.11- Liquidación final de vacaciones acumuladas en caso de desvinculación del empleado del servicio público.

A partir de la vigencia de esta Ley, cualquier empleado público, sea unionado o no unionado, solamente tendrá derecho al pago de una liquidación final de los días que tenga disponibles en concepto de licencia de vacaciones al momento del cese de servicios, lo cual nunca podrá ser mayor de sesenta (60) días. El empleado podrá autorizar para que se destine dicho balance y/o exceso preexistente a la aprobación de esta Ley a su Sistema de Retiro para que cotice como tiempo trabajado.

SECCIÓN 2DA: Debido al paso del Huracán María esta Ordenanza no pudo ser atendida antes del 31 de diciembre de 2017, por lo que se extiende hasta el 30 de junio de 2018 el periodo para agotar las licencias de enfermedad o vacaciones. Esto, como oportunidad justa y de buena fe para con los empleados municipales y amparados en la Orden Ejecutiva OE-2017-67. Por lo que se exhorta a la Administración Municipal a que establezca, de forma inmediata, un plan para agotar los excesos de licencias acumuladas.

SECCIÓN 3RA: Esta Ordenanza tendrá vigencia inmediata una vez sea aprobada por la Honorable Alcaldesa.

SECCIÓN 4TA: Toda Ordenanza, Resolución o acuerdo que estuviera en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza quedan por la presente derogada hasta donde exista tal conflicto.

SECCIÓN 5TA: Copia certificada de esta Ordenanza será remitida a la Oficina de Recursos Humanos y Departamento de Finanzas para su conocimiento y acción correspondiente.

SECCIÓN 6TA: Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables, y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuere declarada nula por cualquier Corte, no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusula de la misma.


APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 22 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2018.

Jacqueline Vázquez Suárez
HON. JACQUELINE VÁZQUEZ SUÁREZ
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL

Meli Lopez
SRTA. MELISSA LOPEZ COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL
MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 28 DÍAS DEL MES DE
febrero DE 2018.

Karilyn Bonilla Colón
KARILYN BONILLA COLÓN
ALCALDESA

CERTIFICACIÓN

YO, MELISSA L. LÓPEZ COLÓN, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO:** Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 10 Serie 2017-2018, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria celebrada el **22 de febrero de 2018**.

Se certifica además, que la Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Hons. Jacqueline Vázquez Suárez, Elvin Negrón Rodríguez, Edgar A. González Moreno, Mildred Correa Padilla, Roberto Quiñones Rivera, Lesvia J. Rivera Ofray, Juan M. Mangual Guerrido, Evelyn Alvarado Merced, José R. Vázquez Alvarado, Norín D. Martínez Padilla y Carlos A. Colón Beltrán.**

Ausente: Hon. Lisandra Alvarado López

En contra: Hon. Litzy Alvarado Antonetty

EN TESTIMONIO POR LA CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **7 de marzo de 2018**.


MELISSA L. LÓPEZ COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL